

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2012

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-141628- -00005-0000

Fecha: 2012-11-23 16:22:08 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 09 – 141.628
TÍTULO: “UNA NUEVA COMPOSICIÓN COADYUVANTE A BASE
DE ACEITE Y UNA SAL DE AMONIO”
SOLICITANTE: BAYER CROPSCIENCE S.A.
TRÁMITE: Respuesta a Concepto Técnico notificado mediante Oficio
No. 15.147 del 28 de agosto de 2012.

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la
sociedad **BAYER CROPSCIENCE S.A.**, dentro del término legal, presento respuesta a
Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 15.147 del 28 de agosto de 2012.

1. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO (Art. 14 y 21 D 486)

El Examinador Técnico manifiesta:

“El uso de la reivindicación 2 no es patentable, de acuerdo con el Artículo 14”

R/: Nuestro poderdante **DESISTE** de la **Reivindicación 2** de acuerdo a lo expresado
por el Examinador Técnico de Patentes y a las exigencias del Art 14 de la Decisión
486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. DE LA SOLICITUD DE PATENTE.

Descripción (artículo 28 D 486):

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

El Examinador Técnico de Patentes objeto la Descripción porque:

“La descripción resulta ser insuficiente para el amplio alcance que tiene el capítulo reivindicatorio. Se le recuerda al solicitante que la descripción debe ser una divulgación suficiente y adecuada de la materia que se está reclamando, pero definitivamente el alcance de la misma, va mucho más allá de aquella materia que se encuentra enteramente soportada en la descripción”

“En este sentido, esta Oficina considera que no se encuentra soporte técnico en la descripción para reclamar una generalización tan amplia, dado que los estudios presentados estudian una particularidad que es insuficiente para suponer que todas las posibilidades reclamadas tengan un comportamiento al menos parecido”.

“En consecuencia la descripción no cumplió con el requisito de claridad y/o divulgación completa de acuerdo con el art. 28 de la D486 y el art. 22 del Tratado PCT”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar que de acuerdo a las sugerencias del Examinador Técnico de Patentes procedió a **modificar el capítulo reivindicatorio**, y por consiguiente, la nueva reivindicación 1 se encuentra debidamente sustentada en la descripción, tal como se aduce más adelante en el presente escrito.

Reivindicaciones (art. 30 D 486)

El Examinador Técnico de Patentes objeto el Capítulo Reivindicatorio porque:

“El capítulo reivindicatorio es demasiado amplio, no cumple con el requisito de concisión y no se encuentra enteramente soportado en la descripción. Se le aclara al solicitante que las composiciones reclamadas son una generalidad que no tiene evidencia técnica en la divulgación inicial. El solicitante debe limitar el alcance de su invención y definir específicamente la materia objeto de invención”.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

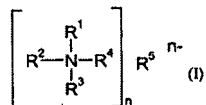
“Se llama la atención del solicitante frente a que la descripción únicamente evaluó una formulación donde se combina específicamente sulfato de amonio con éster metílico de aceite de colza, utilizando como ingrediente activo tembotriona...”

“El solicitante debe limitar el objeto de la invención y definir específicamente la composición de interés por medio de sus componentes específicos y las proporciones de combinación de ellos”.

“En consecuencia el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la D486 y el art.22 del Tratado PCT”.

R/: Nuestro poderdante se permite manifestar que de acuerdo a las sugerencias del Examinador Técnico de Patentes se procedió a reducir el ámbito de reivindicaciones y por lo tanto se **modificó el capítulo reivindicatorio**, como sigue:

La **nueva reivindicación 1** se basa en la antigua reivindicación 1, donde se limita la Composición coadyuvante al éster metílico de aceite de colza y a la sal de amonio de la fórmula (I) suspendida en el anterior éster:



Esta reivindicación encuentra su soporte en la página 8, línea 15 de la descripción original.

Además, la composición reivindicada es una **composición adyuvante y no comprende ningún ingrediente activo agroquímico**.



Por lo tanto, nuestro poderdante pone a consideración del Despacho un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual incluye una **(1) Nueva Reivindicación** en un folio, que cumple con los requisitos de claridad exigidos por el art. 30 de la Decisión 486.

2. DEL ANÁLISIS DE PATENTABILIDAD.

Novedad (art.16 D 486)

El Examinador objeta la **novedad de la invención** para la reivindicación 1 con los documentos **D1 (WO 2007050090)**, **D2 (WO2005117583)**, **D3 (WO0234047)**, **D4 (WO0067573)**, **D5 (WO2006050141)**, **D6 (US6423667)**, **D7 (US2006276342)** porque:

*“Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en cualquiera de los documentos citados, los cuales enseñan formulaciones herbicidas que comprenden además de surfactantes y emulsionantes y otros componentes de formulación, la combinación entre un componente oleoso y una sal de amonio”.
“En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en cualquiera de los documentos D1 a D7”.*

R/: Con relación a las objeciones del Examinador de Patentes con respecto a la falta de **novedad** de la presente invención, el solicitante desea resaltar lo siguiente:

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que la **composición reivindicada se dirige a una composición de adyuvante de base oleosa**. Esto significa que la **composición comprende adyuvantes, pero no principios activos**



Abogados Consultores – Marcas y Patentes

agroquímicos. Esto es evidente, por ejemplo, a partir de la página 1, líneas 2 a 3, en las que se enseña que las composiciones reivindicadas se pueden usar como adyuvantes en el campo de la protección de cosechas. Esto incluye que **la composición reivindicada se puede usar junto con principios activos agroquímicos que, sin embargo, no están presentes en las composiciones de adyuvante reivindicadas.**

El problema que subyace en la presente solicitud es el hecho que dichas formulaciones de base acuosa que comprenden sales de amonio a menudo no son estables, mientras que las formulaciones de base oleosa que comprenden sales de amonio no son capaces de disolver las cantidades requeridas de sales de amonio, dando como resultado el crecimiento de cristales y la inestabilidad de las formulaciones.

En segundo lugar, describiremos las **principales diferencias** entre los documentos del estado de la técnica mencionados por el Examinador con la presente solicitud de patente de invención, son:

El documento **D1 (WO 2007/050090)** da a conocer composiciones herbicidas que comprenden herbicidas concretos, ésteres de ácidos grasos y tensioactivos no iónicos. Las composiciones de acuerdo con el documento **D1**, sin embargo, **no comprenden una sal de amonio.** Esto es evidente, por ejemplo, a partir del párrafo [48] donde menciona “en el que la ausencia de sulfato de amonio en las composiciones” de acuerdo con el documento **D1** se destaca como un avance de la invención. En los ejemplos del documento **D1**, todos los tratamientos tienen un contenido en sulfato de amonio. Sin embargo, estos tratamientos se llevan a cabo tras diluir con



Abogados Consultores – Marcas y Patentes

grandes cantidades de agua. Esto es evidente, por ejemplo, a partir de los párrafos [46] y [63] del documento **D1**. De este modo, en las soluciones acuosas para pulverización de acuerdo con los ejemplos del documento **D1**, el **sulfato de amonio está en forma disuelta y no en suspensión**.

El documento **D2 (WO2005/117583)** da a conocer formulaciones acuosas concentradas (página 2, segundo párrafo o reivindicación 1). En los ejemplos, el contenido en agua de las formulaciones supera el 20% en peso. Las **sales de amonio de fórmula (I)** requeridas de acuerdo con la Reivindicación 1 de la presente solicitud **no están presentes en las formulaciones** de acuerdo con el documento **D2**.

El documento **D3 (WO2002/034047)** da a conocer formulaciones agroquímicas que comprenden aceite mineral y también de forma opcional fosfato de diamonio disuelto en agua (página 5, línea 13 o reivindicación 3). Sin embargo, **las sales de amonio suspendidas requeridas** de acuerdo con la reivindicación 1 de la presente solicitud **no están presentes en las formulaciones** de acuerdo con el documento **D3**.

El documento **D4 (WO2000/067573)** da a conocer composiciones de adyuvante adaptadas para su uso con herbicidas que comprenden aceite mineral, aceite vegetal, o ésteres alquílicos de ácidos grasos (página 3, líneas 24 - 27) y sulfato de amonio o fosfato de amonio (página 4, líneas 8 - 9). Sin embargo, es evidente de a partir de los ejemplos que las **sales de amonio están presentes** en las formulaciones de acuerdo con el documento **D4 en forma disuelta**. Por ejemplo, esto es evidente de la tabla de la página 10, en la que se indica expresamente que el agua se agrega a



Abogados Consultores – Marcas y Patentes

las formulaciones A, B, y D, mientras que en la formulación C, el agua se agrega mediante la solución de fosfato amónico-potásico, que es una solución acuosa al 46% en peso (página 8). Análogamente en el resto de ejemplos E, F (tabla de la página 16) y G, H, I (Tabla de la página 19) está presente el agua en elevada concentración en las formulaciones. Por tanto, en las formulaciones de acuerdo con el documento **D4**, la **sal de amonio está disuelta y no suspendida como requiere la reivindicación 1** de la presente solicitud.

El documento **D5 (WO2006/050141)** da a conocer composiciones herbicidas que comprenden herbicidas concretos, ésteres de ácidos grasos y tensioactivos no iónicos. Las **composiciones de acuerdo con el documento D5**, sin embargo, **no comprenden una sal de amonio**. Esto es evidente, por ejemplo, a partir del párrafo [43] en el que la **ausencia de sulfato de amonio** en las composiciones de acuerdo con el documento **D5 se destaca como un avance de la invención**. En los ejemplos del documento **D5**, todos los tratamientos tienen un contenido en sulfato de amonio. Sin embargo, los tratamientos se llevan a cabo tras diluir con grandes cantidades de agua. Esto es evidente, por ejemplo, a partir de los párrafos [41] y [55] del documento **D5** en los que se da a conocer que las composiciones de acuerdo con el documento **D5** se utilizan tras la dilución con agua y además, el **sulfato de amonio se utiliza como adyuvante en el tanque de mezclado**. Por tanto, en la solución acuosa para pulverización de acuerdo con los ejemplos del documento **D5**, **el sulfato de amonio se encuentra en forma disuelta y no en forma suspendida como requiere la reivindicación 1** de la presente solicitud.



Abogados Consultores – Marcas y Patentes

El documento **D6 (US642367)** da a conocer suspensiones de sulfato de amonio en aceite que presentan una estabilidad física aceptable en condiciones normales de almacenamiento (columna 1, líneas 8 - 10). En la suspensión de acuerdo con el documento **D6**, el **sulfato de amonio se encuentra presente en concentraciones de al menos el 30% en peso**. Sin embargo, el documento **D6 no enseña el uso de ésteres de ácido graso como el éster metílico de colza (canola)**.

El documento **D7 (US2006/0276342)** da a conocer formulaciones de herbicidas concretos que comprenden un herbicida y un aceite vegetal (que también comprenden éster metílico de colza). Además, la formulación puede comprender un fertilizante como el sulfato de amonio (párrafo [0077]). En una de las muchas realizaciones preferidas, la formulación comprende sulfato de amonio (párrafo [405]). Sin embargo, el documento **D7 no da a conocer que las sales de amonio están presentes en la composición en forma suspendida, que se debe al bajo contenido en agua**.

A diferencia del anterior, el documento **D7** enseña en el párrafo [0116] que las composiciones herbicidas se preparan ventajosamente mezclando el componente a) (los principios activos que pueden estar presentes en forma de polvos solubles en agua, gránulos dispersables en agua, o un concentrado suspendido en aceite) con el componente b) (los aditivos que pueden estar presentes en forma de una formulación EC) y con agua. Así, la formulación herbicida de acuerdo con el documento **D7** comprende considerables cantidades de agua.



Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Por lo mencionado anteriormente, los documentos **D1, D2, D3, D4, D5, D6 y D7** del arte previo mencionados **no describen la composición** tal como la reivindicada en la presente solicitud de patente de nuestro poderdante. Por lo cual el objeto de la presente invención es **NOVEDOSA** con relación a los antecedentes citados por el Examinador de Patentes.

En tercer lugar, la técnica anterior más cercana es el documento **D6** que también se dirige a composiciones de base oleosa, en las que una sal de amonio está suspendida y que es físicamente estable durante el almacenamiento, donde las diferencias son:

Las **composiciones de acuerdo con la reivindicación 1 se distinguen** de las composiciones de acuerdo con el documento **D6** en que están presente en las **mismas una combinación de ésteres de ácido graso concretos** (éster metílico de colza), tensioactivos no iónicos y tensioactivos aniónicos, y un emulsionante. A diferencia del anterior, el documento **D6** requiere la presencia de un aceite no polar y un tensioactivo no iónico.

La **presencia del éster metílico de colza en las composiciones** de acuerdo con la Reivindicación 1 lleva a **una estabilidad durante el almacenamiento mejorada, bajas viscosidades, y la evitación del crecimiento de cristales** incluso en presencia de condiciones de temperatura variables, y también a una actividad biológica mejorada (página 6, líneas 13 - 16). Los ejemplos de la presente solicitud muestran buenas propiedades de almacenamiento y bajas viscosidades (Tablas 3, 4 y 5). Los ejemplos de la presente invención muestran en el Ejemplo D una **recaptación mejorada del principio activo tembotriona** en presencia de



Abogados Consultores – Marcas y Patentes

0,59 g/l de éster metílico de colza (RME) y 0,25 g/l de sulfato de amonio (AMS), en comparación con los Ejemplos A y B en los que solo está presente RME o AMS en concentraciones de 0.5 g/l o 1 g/l, respectivamente. De este modo, se produce incluso un aumento sinérgico en la actividad mediante la combinación de los componentes en la composición de acuerdo con la reivindicación 1.

El problema técnico a resolver era la provisión de composiciones de base oleosa que contengan una sal de amonio y que muestren propiedades de almacenamiento excelentes y bajas viscosidades, y que lleven adicionalmente a un aumento sinérgico en la actividad del principio activo contenido en la formulación agroquímica.

Las propiedades deseadas se consiguen mediante las composiciones de acuerdo con la reivindicación 1. Esto es evidente a partir de los ejemplos de la presente solicitud.

Por otra parte, el documento D6 no da a conocer ni sugiere el uso de ésteres de ácidos grasos o siquiera del éster metílico de colza junto a tensioactivos no iónicos y tensioactivos aniónicos, y un emulsionante. A diferencia del anterior, el documento D6 da a conocer aceite de petróleo, aceite mineral o aceites vegetales como los aceites no polares. La persona experta en la técnica, de este modo, no tendría en cuenta los ésteres de ácidos grasos o siquiera del éster metílico de colza. Puesto que el éster metílico de colza es estructuralmente completamente diferente del aceite de petróleo, aceite mineral o de los aceites vegetales (cf. página 7 de la memoria descriptiva) y por tanto tiene propiedades químicas, físicas y

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

biológicas diferentes (por ejemplo, son polares en cierta medida), la persona experta en la técnica no habría tenido en cuenta el uso del éster metílico de colza en lugar de los aceites no polares. Además, la persona experta en la técnica no recibe ninguna indicación del documento **D6** para usar también un tensioactivo aniónico y un emulsionante además del tensioactivo no iónico enseñado en el documento **D6**.

Los documentos **D1- D5** se dirigen a **formulaciones acuosas** en las que cualquier **sal de amonio estaría disuelta y no suspendida** y, por tanto, la persona experta en la técnica no los habría considerado relevantes.

Análogamente, el documento **D7** no motiva a la persona experta en la técnica a proporcionar las composiciones reivindicadas para mejorar su estabilidad física y potenciar al mismo tiempo la actividad de un principio activo usado junto a la composición adyuvante reivindicada. El documento **D7** requiere la presencia de un herbicida activo agroquímico en la composición. Sin embargo, este **no es el caso de las composiciones de adyuvante reivindicadas que no comprenden un principio activo agroquímico**.

Por tanto, la **composición de acuerdo con la limitación de la reivindicación 1 de la presente solicitud de patente de invención** de nuestro poderdante, a una **composición coadyuvante a base de aceite** que comprende al menos un **éster metílico de aceite de colza**; al menos una **sal de amonio** de la fórmula (I) **suspendida**, la cual está razonablemente ejemplificada en la solicitud, **se está superando** la objeción del examinador en cuanto a que **no existen evidencias del aumento**

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cabie.net.co
mdeabogados@cabie.net.co

Miembros ACPI – ASIPi - AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

sinérgico en la actividad del principio activo contenido en la composición reivindicada. Por lo tanto, la presente invención no se deriva de manera evidente de los documentos del estado de la técnica mencionados por el Examinador Técnico en su concepto, por lo cual la Composición que se desea proteger tiene NIVEL INVENTIVO.

Finalmente, el solicitante pone a consideración del Examinador Técnico de Patentes: Un **NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO** el cual incluye una **Reivindicación (1)** en un folio; el cual cumple con los requisitos de **NOVEDAD, NIVEL INVENTIVO Y APLICACIÓN INDUSTRIAL** exigidos por la Decisión 486 del Acuerdo de la Comisión de la Comunidad Andina; además, estamos dando respuesta al Concepto Técnico notificado mediante Oficio No. 15.147 del 28 de agosto de 2012.

Por lo anteriormente mencionado, solicito respetuosamente se proceda a **CONCEDER** la Patente de Invención titulada: **“UNA NUEVA COMPOSICIÓN COADYUVANTE A BASE DE ACEITE Y UNA SAL DE AMONIO”** a nombre de la sociedad **BAYER CROPSCIENCE S.A.**, para las nueva Reivindicación 1.

Atentamente,



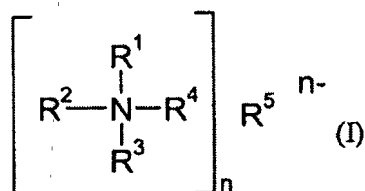
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19/270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Anexos: Nueva Reivindicación en un folio.

NUEVAS REIVINDICACIONES

1. Composición coadyuvante a base de aceite **CARACTERIZADA PORQUE** comprende:

- a) al menos un éster metílico de aceite de colza.
- b) al menos una sal de amonio de la fórmula (I) suspendida en el anterior



en la que

R^1 , R^2 , R^3 y R^4 , independientemente entre sí, representan hidrógeno o respectivamente, alquilo de C_1 - C_8 , dado el caso sustituido o alquileo de C_1 - C_8 mono- o poliinsaturado, dado el caso sustituido, en que los sustituyentes pueden elegirse entre halógeno, nitro y ciano,

n representa 1, 2, 3 ó 4,

R^5 representa sulfato,

- c) al menos un emulsionante,
 - d) al menos un tensioactivo no iónico y al menos un tensioactivo aniónico,
 - e) dado el caso, un promotor de la absorción y
 - f) dado el caso, uno o varios aditivos de los grupos de los antiespumantes, los conservantes, los antioxidantes, los agentes de extensión, los colorantes y/o un espesante ,
- donde el contenido de agua de la composición es menor que el 1.5% en peso.